

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00567

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas al interior del asunto en referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- ADOPTAR medida de saneamiento consistente en señalar que los demandados WIR SAS y WILSON RIVERA formularon además de la contestación de la demanda y excepciones de mérito, excepciones previas, aspecto que no se indicó en el numeral 3° de la providencia del 20 de noviembre de 2020¹, lo que ha aparejado que no se haya surtido a la fecha el trámite correspondiente a las exceptivas dilatorias que formuló ese extremo. No obstante,

2.- REQUERIR a los demandados WIR SAS y WILSON RIVERA, para que, por medio de su apoderado, en el término de cinco (5) días², aporten o precisen la ubicación de las excepciones previas presentadas con posterioridad al auto del 20 de noviembre de 2020, que admitió la reforma de la demanda, so pena de tenerlas por no presentadas, pues auscultado el expediente no se verifica dicho escrito.

3.- REQUERIR a la parte demandante para que precise cuál es su procurador judicial a la fecha, pues aparecen escritos del abogado Roberto Uribe Ricaurte³ y Freddy Corredor Carrillo⁴, indistintamente en su nombre, sin que se aprecie sustitución o nuevo mandato para el efecto.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, culminado el término concedido en el numeral 2°, para proveer respecto de las excepciones previas allí aludidas, o en su defecto fijar fecha para la audiencia inicial, según corresponda.

5.- ORDENAR a secretaría el retiro del oficio que reposa en el archivo 9 del cuaderno principal, por no corresponder al asunto en referencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Cuaderno 1, archivo 1, fl 427

² Contados desde el día siguiente a la notificación del auto

³ Cuaderno 1, archivo 17

⁴ Cuaderno 1, archivo 3

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 70
fijado el 7 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d460fdb5a542794c18427dbbd92d8c3be6a01ebf8b07d3a09c611be5568cfd3**

Documento generado en 06/06/2023 04:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>